



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Once (11) De diciembre De Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00337	00
DEMANDANTE	AURA HERMINIA AMAYA PALACIO NELSON ALBERTO MADRIGAL JADER ALBERTO MADRIGAL AMAYA RODOLFO HELCONIDES MADRIGAL AMAYA						
DEMANDADA	SOCIEDAD GOMECO S.A.S CARLOS AUGUSTO HENAO JARAMILLO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada el nuevo escrito de demanda, se observa que reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por AURA HERMINIA AMAYA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.057.223 NELSON ALBERTO MADRIGAL AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.139.473 JADER ALBERTO MADRIGAL AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.141.635 RODOLFO HELCONIDES MADRIGAL AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.156.009 en contra de SOCIEDAD GOMECO S.A.S. representada legalmente por HUMBERTO WILFRIDO GOMEZ VALLEJO y en contra CARLOS HENAO AUGUSTO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.615.331

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la

abogada GLORIA MURCIA MARTINEZ portadora de la T.P. No. 165.768 del C.S. de la J.

CUARTO: TENGANSE en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandantes y apoderada : glomamur@hotmail.com
Demandadas: serviciosms@gmail.com
contabilidad@constructoragomeco.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7836809fc9506b888f69e20f0bfbf27231276cf1771407ba98736656ad0bc55**

Documento generado en 11/12/2020 06:55:11 a.m.